

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, TESLP/JNE/34/2021 INTERPUESTO POR LA C. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA Y OTROS, *por su propio derecho y ostentándose como candidata a Diputada por el Principio de Representación Proporcional en el estado. EN CONTRA DE "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARÁN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO 2021-2024"* (sic). **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glóse se la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JDC-809/2021 y acumulados**, cuyos puntos resolutivos establecen: **PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-811/2021, SM-JDC-812/2021, SM-JDC-813/2021, SM-JDC-814/2021, SM-JDC-815/2021, SMJDC-816/2021, SM-JRC-194/2021, SM-JRC-195/2021 y SM-JRC-196/2021, al diverso SM-JDC-809/2021, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados. **SEGUNDO.** Se **sobresee** en el juicio SM-JDC-814/2021. **TERCERO. No ha lugar** a tener como terceros interesados a Lidia Nallely Vargas Hernández en el expediente SM-JDC-813/2021, ni a Eugenio Guadalupe Govea Arcos, en los diversos expedientes SM-JDC-816/2021 y SM-JRC-196/2021. **CUARTO.** Se **modifica** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/110/2021 y acumulados. **QUINTO.** En vía de consecuencia, **se deja sin efectos** el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos las diputaciones de representación proporcional que les corresponden y que conformarán parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2021-2024, que confirmó la sentencia modificada. **SEXTO. Se dejan sin efectos** las constancias emitidas

por el referido Consejo Estatal Electoral. **SÉPTIMO.** En plenitud de jurisdicción, se realiza la **asignación** de las diputaciones de representación proporcional, conforme a lo precisado en el apartado **7.4.4.3.11.** de este fallo. **OCTAVO.** Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí expida y entregue las constancias de asignación correspondientes. **NOVENO.** Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que emita, antes del inicio del siguiente proceso electoral, el acuerdo en el que se establezcan los lineamientos y medidas que estime idóneos y necesarios para verificar la militancia o afiliación efectiva de las candidaturas postuladas por los partidos políticos en coalición o alianza partidaria. En su oportunidad, archívense los presentes expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable”

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional modifica la resolución de fecha 02 dos de agosto del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JDC/110/2021 y acumulados, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

CUARTO. - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**